

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Así mismo se procedió a verificar la liquidación de crédito presentada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Se pasa a Despacho para se sirva proveer.

La Pintada, 03 de mayo de 2021

**SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA**

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 089 001 2020 00069
Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	John Jairo Pulgarín Caro
Providencia	A.S No. 171 de 2021
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. fijado el día del mes de del año 20 , a las 08:00 de la mañana.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

**BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1f8f60f894562a6cafd18aefaf458c283e1da12bef9911f81943b9f1eac41f

Documento generado en 04/05/2021 04:46:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**